

14956 RESOLUCION de 11 de junio de 1990, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se modifica la Resolución de 5 de marzo de 1990 de convocatoria de subvenciones para Perfeccionamiento y Movilidad de Personal Investigador, con cargo al Programa de Promoción General del Conocimiento.

La Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación de 5 de marzo de 1990 («Boletín Oficial del Estado» del 10), convocaba subvenciones para Perfeccionamiento y Movilidad de Personal Investigador en el Programa de Promoción General del Conocimiento, y establecía en el punto 2.b del anexo II la necesidad de haber desempeñado una labor docente o investigadora como funcionario de plantilla del Centro respectivo con carácter ininterrumpido durante al menos los dos últimos años.

Esta restricción limita las posibilidades de participación en este programa a aquellos Profesores o investigadores que aún habiendo desempeñado su labor como funcionarios de plantilla en los dos últimos años, se hayan trasladado a otro Centro recientemente, lo que podría suponer un perjuicio considerable en la trayectoria profesional del individuo, además de ser una traba para la movilidad objeto del Programa.

Además, en la citada Resolución no se contemplaba el que los investigadores extranjeros con vinculación permanente a Centros españoles pudiesen participar en el Programa, con la consiguiente limitación en el desarrollo de su labor científica y de su deseable perfeccionamiento.

En su virtud, he tenido a bien resolver la modificación de la redacción del punto 2 del anexo II que quedará redactado de la siguiente forma:

«2. Requisitos de los candidatos:

- a) Estar en posesión del grado de Doctor.
- b) Estar desempeñando una labor docente o investigadora como funcionario de plantilla en el Centro respectivo.

Ambos requisitos deberán cumplirse en la fecha fijada para la incorporación al Centro de investigación extranjero.

- c) Excepcionalmente, podrán solicitar la participación en el Programa investigadores extranjeros con vinculación permanente a Centros españoles.»

Madrid, 19 de junio de 1990.—El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

14957 RESOLUCION de 12 de junio de 1990, del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, como Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan ayudas para asistencia a los cursos de especialización en el ámbito del Programa Nacional de Investigación Espacial.

Ilmo. Sr.: El Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, integrado en el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I + D), prevé la realización de actuaciones puntuales que incidan en la formación de técnicos españoles en áreas declaradas de interés prioritario.

Dentro del Programa Nacional de Investigación Espacial, perteneciente al Plan Nacional de I + D se plantea el interés especial que representa, para el ámbito investigador y empresarial español, la asistencia a los cursos especializados que imparten organismos internacionales con carácter restringido.

Por todo ello, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, como Presidencia de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, ha resuelto convocar ayudas para la asistencia a cursos de especialización internacionales, relacionados con los objetivos del Programa Nacional de Investigación Espacial, de acuerdo con las siguientes normas:

1. Requisitos de los candidatos:

- 1.1 Poseer la nacionalidad española.
- 1.2 Titulación mínima de Licenciado, Ingeniero Superior o Arquitecto.
- 1.3 Haber sido aceptada su inscripción por el organizador del curso.
- 1.4 Estar integrado en un grupo de investigación de un Centro público o privado.

2. Condiciones de las ayudas:

2.1 Las ayudas se concederán por un máximo del 100 por 100 de las tasas de inscripción, reduciéndose dicha cantidad al 60 por 100 si el interesado está ligado contractualmente a una Empresa con ánimo de lucro.

2.2 Las ayudas se pagarán directamente al interesado, quien deberá justificar documentalente el pago de las tasas a la organización del

curso antes del 15 de noviembre de 1990. En caso de no poderlo justificar, los interesados estarán obligados a devolver la ayuda íntegra percibida.

3. Presentación de solicitudes:

3.1 Los interesados deberán presentar su solicitud en un plazo de diez días hábiles a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 Documentación a presentar:

Instancia dirigida al Dirección general de Investigación Científica y Técnica solicitando la concesión de la ayuda.

Fotocopia del título o expediente académico.

Fotocopia de la carta de admisión al curso.

Curriculum vitae en un máximo de dos folios.

Certificación de la integración en un grupo de investigación de un centro público o privado.

3.3 Lugar de presentación: Servicio de Formación de Profesorado; Dirección General de Investigación Científica y Técnica; calle Serrano, 150, cuarta planta, Madrid.

4. Selección de candidatos: La selección de candidatos la realizará una comisión nombrada al efecto por el Director general de Investigación Científica y Técnica.

5. Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica como gestora del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador para la adopción de las medidas necesarias para la ejecución de esta convocatoria.

Madrid, 12 de junio de 1990.—El Secretario de Estado, Juan Manuel Rojo Alaminos.

Ilmo. Sr. Director general de Investigación Científica y Técnica.

14958 RESOLUCION de 18 de junio de 1990, del Secretario de Estado de Universidades e Investigación, como Presidente de la Comisión Permanente de la Interministerial de Ciencia y Tecnología, por la que se convocan acciones de formación en el marco del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico.

Ilmos. Sres.: La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica («Boletín Oficial del Estado» del 18), establece en su artículo 1.º el Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (I + D). El artículo 6.º 2, d), de la mencionada Ley incluye explícitamente en dicho Plan Programas Nacionales de Formación de Personal Investigador, que serán elaborados por la Comisión Interministerial de Ciencia y Tecnología, atendiendo las demandas generales de la Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico. Esta singularización responde a una necesidad universalmente sentida de priorizar la formación de personal investigador en las distintas áreas temáticas de interés, bien sea desde el punto de vista de sus actuaciones inmediatas o de su posible potencial para el futuro.

El Plan Nacional de I + D, aprobado por acuerdo del Consejo de Ministros de 19 de febrero de 1988, incluye un Programa Nacional de Formación de Personal Investigador, cuya gestión ha sido encomendada a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica, que tiene como objetivo la formación de investigadores, por una parte, en las áreas temáticas objeto de los programas nacionales orientados del Plan Nacional y, por otra, en ciertas áreas que, poseyendo un importante potencial de expansión y posible aplicación en el futuro, no hayan alcanzado todavía la masa crítica suficiente para hacerlos candidatos a un posible Programa Nacional.

La presente convocatoria recoge acciones cuyo calendario exige un adelanto para lograr una mayor eficacia en los objetivos pretendidos, reservando el resto de las acciones de formación del Programa Nacional de Formación de Personal Investigador para resolución posterior.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, ha resuelto convocar acciones de formación de posgrado en Estados Unidos de América, anexo A, y acciones de intercambios entre industrias y Centros públicos de Investigación, anexo B.

Se autoriza a la Dirección General de Investigación Científica y Técnica en orden a la adopción de las medidas necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Orden, que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Contra los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria podrán recurrir los interesados en los casos y formas previstos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 18 de junio de 1990.—El Presidente de la Comisión Permanente, Juan Rojo Alaminos.

Ilmos. Sres. Secretario general del Plan Nacional de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico y Director general de Investigación Científica y Técnica.